



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 l) del programa

Desarme general y completo: tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

Argelia, Armenia, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Japón, Kazajstán, Malí, México, Paraguay, Perú, República de Corea, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Turquía, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001, 57/72, de 22 de noviembre de 2002, 58/241, de 23 de diciembre de 2003, 59/86, de 3 de diciembre de 2004, 60/81, de 8 de diciembre de 2005, y 61/66, de 6 de diciembre de 2006,

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos¹,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para presentar, a título voluntario, informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción,

Observando con satisfacción los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los avances que se han hecho a este respecto, como el encarar los factores del suministro y la demanda que resultan pertinentes a la hora de afrontar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

¹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.



Reconociendo las iniciativas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para ayudar a los Estados a ejecutar el Programa de Acción,

Recordando que, como parte de las actividades de seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, se acordó celebrar cada dos años una reunión de Estados para examinar la aplicación del Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial²,

Reconociendo que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente y, en ese sentido,

Teniendo presente la importancia de la presentación periódica de informes nacionales, que podría facilitar en gran medida el ofrecimiento de cooperación y asistencia internacionales a los Estados afectados,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 61/66³,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que durante la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁴, celebrada entre el 26 de junio y el 7 de julio de 2006, se destacara el compromiso de los Estados con el Programa de Acción como el principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos después de 2006,

Tomando nota de los informes presentados a la Asamblea General por el Secretario General relativos al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos⁵,

1. *Alienta* todas las iniciativas, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹, y exhorta a todos los Estados Miembros a contribuir a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

2. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas⁶, lo que entraña, entre otras cosas, proporcionar al Secretario General los nombres y datos de los puntos de contacto nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcación relacionadas con las

² *Ibíd.*, cap. IV, párr. 1 b).

³ Véase A/62/162.

⁴ Véase A/CONF.192/2006/RC/9.

⁵ A/62/162 y A/62/163.

⁶ A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519.

marcas utilizadas para indicar el país de fabricación y/o el país importador, según proceda;

3. *Toma nota* del informe presentado a la Asamblea General por el Grupo de expertos gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81 de la Asamblea General para que examinara nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras⁷, y alienta a los Estados a que apliquen sus recomendaciones;

4. *Decide* que, de conformidad con el seguimiento del Programa de Acción, la próxima reunión bienal de Estados para examinar la aplicación en los planos nacional, regional y mundial del Programa de Acción se celebre del 14 al 18 de julio de 2008, en Nueva York, teniendo en cuenta lo referente a la cuestión del tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;

5. *Recuerda* que la reunión de Estados para examinar la aplicación del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas se celebre en el marco de la reunión bienal de Estados;

6. *Alienta* a los Estados a que, con suficiente antelación a la próxima reunión bienal de Estados, presenten informes nacionales sobre la aplicación del Programa de Acción y a que incluyan en esos informes información sobre la aplicación del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas de conformidad con esos instrumentos y pide al Secretario General que recopile y distribuya los datos y la información que proporcionen los Estados;

7. *Alienta también* a los Estados a que incluyan en sus informes nacionales, con carácter voluntario, información sobre las medidas adoptadas para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras, así como las acciones destinadas a mejorar la cooperación internacional para tal fin;

8. *Exhorta* a los Estados a que, al considerar la aplicación del Programa de Acción, aprovechen plenamente las reuniones bienales de Estados para identificar cuestiones prioritarias o asuntos relacionados con el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y destacar los problemas y las oportunidades relacionados con la aplicación;

9. *Subraya* que la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y que su difusión no controlada en muchas regiones del mundo tiene una gran variedad de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una seria amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

⁷ A/62/163.

10. *Hace hincapié* en la necesidad de facilitar la aplicación nacional del Programa de Acción mediante el fortalecimiento de organismos u órganos e infraestructura institucional para la coordinación nacional;

11. *Hace hincapié también* en que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias de las medidas de aplicación nacionales, así como de las adoptadas en los planos regional y mundial;

12. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación efectivos, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con recursos efectivos para mejorar la aplicación del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales;

13. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la identificación coherente de las necesidades, los planes, las prioridades y los programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de ofrecerlas;

14. *Alienta también* a la sociedad civil y a las organizaciones pertinentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la aplicación del Programa de Acción;

15. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.
